

**ALCALDÍA** 

ORD.: Nº	3938	/2021

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

Pública MU012T0002939 de Rafael

Loyola Domínguez.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de

información pública.

ARICA, 03 de noviembre 2021

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA

A : RAFAEL LOYOLA DOMINGUEZ

LEY DE TRANSPARENCIA ID: 2235 (29 FECHA: 08 NOV 2021

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0002939**, de fecha 20 de octubre de 2021, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

"Junto con saludar, requiero por esta vía el anteproyecto de plan regulador comunal de Arica aprobado finalmente por el Concejo Municipal y remitido recientemente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Arica, así como todas las resoluciones aprobatorias y antecedentes que dieron lugar a tal aprobación".

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

Sobre la petición del solicitante, cabe señalar lo siguiente:

En el Artículo 21 de la Ley 20.285, se señala que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:
  - a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.
  - b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.
  - c) <u>Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado</u> <u>número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención</u>





## <u>requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular</u> de sus labores habituales.

Al respecto es dable señalar que el mencionado anteproyecto de Plan Regulador considera una serie de etapas definidas por el legislador antes de pasar a calidad de un instrumento público formalizado, es por eso que encontrándose está aún en proceso de aprobación por otros órganos y por cuando, no se considera como una política pública finalizada y vinculante, por lo tanto, se invoca la causal del Artículo 21 letra b).

Además, del examen de su solicitud, se entiende que al solicitar: "(...) todas las resoluciones aprobatorias y antecedentes que dieron lugar a tal aprobación", esto involucra una gran cantidad de información, en el entendido a que dicha resolución refiere a los acuerdos adoptados y Decretos Aprobatorios, además de productos asociados a la consultoría, por cuanto, también deben ser denegadas, invocando la causal de reserva del Articulo 21 letra c).

- NOTA: esta información fue otorgada por:
  - Secretaría Comunal de Planificación, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARDO ESPINDOLA ROJAS ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/COG/DIAM/dlfm

SECPLAN (copia informativa).

- Transparencia Activa, Secretaría Municipal, (copia informativa y publicación en web municipal).

- 🏻 🎖 fic<sup>i</sup>ina Ley de Transparencia, Secretaría Municipal, (copia informativa y seguimiento).

– Ar¢hivo.